



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS
(PREFECTURA DEL GUAYAS)

GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN:
MARCELA AGUIÑAGA VALLEJO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Período 2023-2027 Martes, 19 de marzo de 2024 Nro. 0011

Guayaquil: Gral. Juan Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

ÍNDICE

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0009-R.....1

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0009-R

Guayaquil, 19 de marzo de 2024

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo el artículo 66, numeral 17 de la Constitución de la República establece que nadie será obligado a realizar trabajo gratuito;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna determina lo siguiente: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 del texto Constitucional, establece que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales*";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala lo siguiente: "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. (...)*";

Que, el artículo 50, literal k) del COOTAD, establece entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece que: *"Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. (...)"*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.(...)"*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en el numeral 2 del artículo 117, lo siguiente: *"Art. 117.- Obligaciones.- La obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva en los siguientes casos: (...) 2. Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo. (...)"*;

Que, la Procuraduría General del Estado a través de los oficios Nos. 15839 de 12 de agosto de 2010 y 01639 de 4 de mayo de 2011 señaló que *"... el convenio de pago es una figura que se aplica por excepción, cuando por circunstancias ajenas a la voluntad o decisión de las autoridades competentes de la entidad, debidamente justificadas, no hubiere sido posible celebrar un contrato observando todas las formalidades previas..."*; y, en Oficio No. 05605 de 26 de diciembre de 2011 determinó que *"... En aplicación del numeral 17 del artículo 66 de la Constitución de la República que prescribe que nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso; y, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, 116 y 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas ..., cabe la suscripción de un convenio de pago con el proveedor de la obra, bien o servicio que ha sido recibidos a su entera satisfacción, pero que carecen de un contrato o instrumentación previa que contenga la obligación prestada, para cancelar los valores adeudados por las prestaciones recibidas. (...) el convenio de pago es una vía jurídica para extinguir las obligaciones surgidas por prestaciones recibidas a satisfacción (...), siempre que exista la correspondiente disponibilidad presupuestaria..."*;

Que, el 26 de septiembre de 2022, la Prefectura del Guayas y la compañía MARVIL S.A., suscribieron el contrato Nro. L-CPG-12-2022-X-0 (proceso de Licitación Nro. LICS-PG-005-2022), por un valor de USD\$799.990,00; y un plazo de 365 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, el 14 de septiembre de 2023, las partes suscribieron un contrato complementario dentro de la mencionada licitación, por una cuantía de USD\$63.999,20, que representó el 8% del monto del contrato principal y un plazo prorrogado de 45 días;

Que, el 28 de septiembre de 2023, el Gestor Administrativo, Ronald Xavier Chávez, en su calidad de administrador del contrato Nro. L-CPG-12-2022-X-0, mediante memorando Nro. GPG-DPA.SUAD-2023-0103-M, informó al Director Administrativo la necesidad de mantener el servicio de provisión de Diésel hasta la adjudicación del nuevo proceso, en los siguientes términos: *"(...) De lo expuesto, por razones legales, necesidad institucional, la finalidad de evitar la ruptura del servicio y no dejar desabastecidos los equipos y maquinarias que operan en los diferentes frentes de trabajo que posee la Prefectura del Guayas, se solicitó informe económico, viabilidad financiera y la viabilidad jurídica para la suscripción de un contrato complementario del Contrato L-CPG-12-2022-X-0, cuyo objeto es la "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO DIÉSEL 2 INDUSTRIAL PARA MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS", suscrito con la compañía MARVIL S.A., con R.U.C. â 0992243120001, ". por un valor de \$ 63.999,20 más IVA, valor el cual representa el 8% del contrato principal, así como también el aumento de 45 días de vigencia del contrato antes mencionado, contrato que fue celebrado por ambas partes desde el 14 de septiembre del presente año. Con estos antecedentes, mediante documento M-GPG-27-9-23, suscrito por el Ing. Enrique Villacís G., Presidente de Marvil, informa el monto del contrato complementario a la licitación No. L-CPG-12-2022-X-0, (LICS-PG-005-2022), por valor de USD\$63.999,20, desde el 14 de septiembre hasta hoy 27 de septiembre del 2023 se ha consumido USD\$58.008,23 lo que corresponde al 90.64%, quedando a la fecha como saldo contractual USD\$1.813,56 (9.36%). Por lo antes expuesto y debido a la necesidad institucional de evitar la interrupción del servicio de Provisión de Combustible Tipo Di[é]sel 2 Industrial, en mi calidad de Administrador de Contrato, solicito se gestione muy comedidamente, los mecanismos administrativos necesarios para que el contratista actual mantenga el servicio por un aproximado de 60 días, hasta que sea adjudicado el nuevo proceso y se cuente con el nuevo contrato, mismo que fue enviado el Inicio de Fase Precontractual con Memorando Nro. GPG-DPA-2023-0282-M, de fecha 22 de septiembre del presente año, a la Dirección Provincial de Compras Públicas";*

Que, mediante memorando Nro. GPG-DPA-2023-0338-M, del 28 de septiembre de 2023, el Director Administrativo de la época solicita a la Coordinación General Administrativa Financiera, lo siguiente: *"(...) Por lo antes expuesto, y de acuerdo al Memorando de la referencia, a fin de cumplir con la necesidad institucional de evitar la interrupción del servicio de Provisión de Combustible Tipo Diesel 2 Industrial, se solicita se gestione muy comedidamente, los mecanismos administrativos necesarios para que el contratista actual mantenga el servicio por un aproximado de 60 días, hasta que sea adjudicado el nuevo proceso y se cuente con el nuevo contrato, mismo que fue enviado el Inicio de Fase Precontractual con Memorando Nro. GPG-DPA-2023-0282-M, de fecha 22 de septiembre del presente año, a la Dirección";*

Que, mediante oficio Nro. GPG-CGAF-2023-0015-O, del 28 de septiembre de 2023, la Coordinación General Administrativa Financiera indica al señor Bolívar Enrique Villacís Guzmán - Representante Legal de la compañía MARVIL S.A., lo siguiente: *"(...) Solicitud: Por lo antes expuesto, considerando la necesidad institucional de contar con la provisión de combustible tipo Diésel 2 industrial para las maquinarias y equipos de la Prefectura Ciudadana del Guayas, se solicita mantener el servicio, en las mismas condiciones estipuladas en el contrato L-CPG-12-2022-X-0, por un plazo de 60 días, hasta la adjudicación del nuevo proceso de contratación y la firma del nuevo contrato";*

Que, con oficio Nro. GPG-CGAF-2023-0017-O, del 17 de noviembre de 2023, como alcance al oficio anterior, la Coordinación General Administrativa Financiera solicita a la empresa MARVIL S.A., lo siguiente: "(...) *Necesidad institucional: Una vez analizado el consumo de combustible materia del presente instrumento a la fecha, y considerando que se encuentra elevado en el portal de compras públicas el proceso de Licitación Nro. LICS-PG-2023-011 cuyo objeto es "LICITACIÓN DE SERVICIOS – PROVISIÓN DE DIESEL PARA MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS", que de acuerdo a los plazos descritos en el cronograma, tiene como fecha estimada de adjudicación el 30 de Noviembre de 2023, es imperativo continuar contando con el servicio. Solicitud: En virtud de lo antes indicado se solicita de la manera más comedida continuar brindando el servicio en las mismas condiciones estipuladas en el contrato L-CPG-12-2022-X-0, hasta la suscripción del nuevo contrato objeto del proceso LICS-PG-2023-011, ante lo cual se emite el presente alcance al requerimiento realizado mediante Oficio Nro. GPG-CGAF-2023-0015-O*";

Que, con oficio Nro. PCG-CGAF-2024-0003-O, del 09 de enero de 2024, la Coordinación General Administrativa Financiera indica al señor Bolívar Enrique Villacís Guzmán Representante Legal de la compañía MARVIL S.A., lo siguiente: "(...) *En virtud de lo antes indicado, se informa que con fecha 04 de enero de 2024 se dio por finalizado el servicio por convenio de pago solicitado en el párrafo inicial, para lo cual se coordinará con la Dirección Provincial Administrativa y el Ing. Javier Demera Cedeño – Responsable de Bodega, los trámites correspondientes para el pago del servicio brindado*";

Que, mediante memorando Nro. PCG-DPA.BOD-2024-0151-M del 15 de febrero de 2024, suscrito por el Ing. Javier Demera Cedeño - Responsable de Bodega y designado para realizar las gestiones para el trámite de Convenio de Pago con la compañía MARVIL S.A., informa al Subdirector de Servicios Generales y Control de Bienes lo siguiente: "(...) *una vez revisados y adjuntos la documentación inherente al proceso, solicito a Usted muy cordialmente, se direcciona el presente requerimiento al área correspondiente, y se continúe con el respectivo proceso de trámite de pago por concepto de la "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL 2 INDUSTRIAL PARA MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS", por un valor total de \$ 365.005,73 (Trescientos sesenta y cinco mil cinco con 73/1000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más impuesto IVA, a favor de la empresa contratista MARVIL S.A*" ;

Que, el 05 de febrero de 2024, el responsable de bodega del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, ingeniero Javier Demera Cedeño, emitió el Informe de Conformidad relacionado al presente proceso, concluyendo lo siguiente: "(...) *En virtud de lo expuesto, cumpla en indicar que la empresa MARVIL S.A., representada legalmente por el [Sr.] Bolívar Villacís Guzmán ha cumplido a entera satisfacción con lo requerido por el Gobierno Provincial del Guayas, entregando un total de 107.080 galones de combustible Diesel Tipo 2 Industrial, por un valor que asciende a 365.005,73 (...)*";

Que, mediante Acta de Entrega – Recepción definitiva suscrita por el responsable de bodega del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la compañía MARVIL S.A., de 08 de febrero de 2024, consta en su apartado séptimo sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, lo siguiente: "*7.1 En este acto, las partes dejan constancia expresa que MARVIL S.A. ha cumplido con la entrega de 107.080 GALONES DE DIÉSEL 2 INDUSTRIAL, que representan un valor total de USD \$365.005,73*

más IVA, en el periodo comprendido de 29 de septiembre del 2023 al 4 de enero del 2024, conforme a lo requerido por LA CONTRATANTE según las necesidades institucionales.” ;

Que, con memorando Nro. PCG-DADM-2024-0101-M, de 16 de febrero de 2024, el Ing. Jorge Gustavo Méndez Narváez, Director Administrativo, informó a la Coordinación Administrativa Financiera lo siguiente: *"Una vez finalizado el servicio, se ha procedido a remitir el Informe de Satisfacción por parte del Ing. Javier Demera Cedeño, y el Acta de Entrega Recepción del Servicio entre el referido funcionario y el Representante legal de la Compañía MARVIL S.A., por la fecha de 29 de Septiembre de 2023 al 04 de Enero de 2024, con la siguiente liquidación económica:*

DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL	VALOR
PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO DIÉSEL 2 INDUSTRIAL PARA MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS	\$365.005,73
IVA 12%	\$43.800,69
TOTAL:	\$408.806,42

Solicitud: En virtud de lo expuesto, solicito gentilmente se revise el tema, se emita informe jurídico pertinente y se elabore el borrador de convenio de pago con la compañía MARVIL S.A., por concepto de "PROVISIÓN DE DIESEL PARA MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS", por el período comprendido desde el 29 de septiembre de 2023 al 04 de enero de 2024, por un valor de USD \$ 365.005,73 (sin incluir IVA), para la firma de la máxima autoridad.(...)";

Que, de conformidad con la certificación presupuestaria No. 268 de 19 de febrero de 2024, aprobada por la Directora Financiera, se verifica la existencia y disponibilidad presupuestaria con partida No. 0000002020730255090100100000000 correspondiente a "COMBUSTIBLES" por un valor de USD 365.005,73,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 73/100);

Que, mediante informe contenido en memorando No. PCG-CGAF-2024-0105-M, de 21 de febrero de 2024, la Coordinadora Administrativa Financiera, solicitó a Procuraduría Síndica lo siguiente: *"En virtud de lo expuesto, solicito gentilmente se revise el tema, se emita informe jurídico pertinente y se elabore el borrador de convenio de pago con la compañía MARVIL S.A., por concepto de "PROVISIÓN DE DIESEL PARA MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS", por el período comprendido desde el 29 de septiembre de 2023 al 04 de enero de 2024, por un valor de USD \$ 365.005,73 (sin incluir IVA), para la firma de la máxima autoridad."*;

Que, con memorando No. de PCG-PS-2024-0295-M de 28 de febrero de 2024, suscrito por el Ab. Gunter Morán Kuffo, Procurador Síndico Provincial, se emitió el siguiente criterio jurídico: "(...) *Por otro lado, existió la necesidad institucional de contar con los servicios provisión de Diésel para maquinarias y equipos de la Prefectura del Guayas referidos en el memorando Nro. GPG-DPA.SUAD-2023-0103-M de 28 de septiembre de 2023, y que los mismos fueron recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante, de acuerdo con lo indicado por la Coordinadora General Administrativo Financiero de la Prefectura del Guayas en su informe contenido en el memorando Nro. PCG-CGAF-2024-0105-M de 21 de febrero de 2024, motivo por el cual, en concordancia con las normas indicadas en los fundamentos de derecho, corresponderá, de ser el caso, pagar la prestación de los servicios indicados bajo el mecanismo de convenio de pago, en los términos y plazo que bajo su responsabilidad estableció la Coordinadora General Administrativo Financiero, dejando constancia que el presente informe se refiere a la viabilidad jurídica del convenio de pago y no constituye orden ni autorización de pago (...)*";

Que, mediante memorando No. PCG-PG-2024-0186-M de 01 de marzo de 2024, la Prefecta del Guayas, aprobó la suscripción del mencionado convenio; y,

Que, la señora Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, mediante acto administrativo contenido en la Acción de Personal Nro. 0996-PG-DPTH-2023, de fecha 15 de mayo de 2023, asumió el cargo de Prefecta Provincial del Guayas, conforme lo dispone el artículo 50 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

Art. 1. - DELEGAR a la Coordinadora General Administrativa Financiera, señora Grace Ivonne Rodríguez Barcos, la suscripción del CONVENIO DE PAGO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA COMPAÑÍA MARVIL S.A.;

Art. 2. - ENCARGAR al Secretario General la publicación de esta Resolución, a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, así como su notificación; y,

Art. 3.- DISPONER a la Dirección Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de esta Resolución en la página web institucional.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. – La presente Resolución será puesta en conocimiento del Consejo Provincial del Guayas con las acciones derivadas de su aplicación.

Dado y firmado en el despacho de la señora Prefecta Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil.

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS